

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión que incluye los elementos denominativos «PRODUCED WITHOUT BOILING SCANDINAVIAN DELIGHTS ESTABLISHED 1834 FRUIT SPREAD» — Solicitud de registro n.º 16930241

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 1 de octubre de 2018 (asunto R 309/2018-2)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 23 de enero de 2019 — MSI Svetovanje/EUIPO — Industrial Farmacéutica Cantabria (nume)

(Asunto T-41/19)

(2019/C 112/51)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: MSI Svetovanje, marketing, d.o.o (Vrhniko, Eslovenia) (representante: M. Maček, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Industrial Farmacéutica Cantabria, S.A. (Madrid)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente en ante el Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de marca figurativa de la Unión «nume» — Solicitud de registro n.º 15120355

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de noviembre de 2018 en el asunto R 722/2018-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO a cargar con sus propias costas y con las de MSI Svetovanje d.o.o.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 95, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 94 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo y del Artículo 296 TFUE.
- Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 28 de enero de 2019 — AH/Eurofound**(Asunto T-52/19)**

(2019/C 112/52)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* AH (representante: N. de Montigny, abogada)*Demandada:* Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de 22 de marzo de 2018 de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo notificada a la demandante a través del representante de esta mediante un correo redactado por el representante de la agencia, el despacho de abogados Beauchamps, por cuanto este desestima la queja de la demandante relativa a una vulneración de las normas en materia de protección de información privada y datos personales, su solicitud de investigación al respecto y su petición de indemnización, presentadas por la demandante el 2 de febrero de 2018 a través de su representante.
- Condene a la demandada a abonar la cantidad de 30 000 euros para la reparación del perjuicio moral sufrido con motivo del «data breach» y de la desestimación de la reclamación presentada el 2 de febrero de 2018.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca siete motivos.

1. Primer motivo, basado en la ilegalidad de la decisión impugnada, ya que esta no fue adoptada por la AFPN competente, sino por un despacho de abogados externo sin mandato ni facultad a tal efecto.
2. Segundo motivo, basado en la vulneración de los deberes de buena administración y de asistencia y en la infracción de los artículos 22 y 24 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto»), porque la demandada desestimó la reclamación sin llevar a cabo una investigación administrativa.
3. Tercer motivo, basado en particular en el incumplimiento del deber de motivación, en la vulneración del derecho de defensa, concretamente del derecho a ser oído, y en el incumplimiento del deber de asistencia y protección.
4. Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 26 del Estatuto y de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.